

Proceso: ALIMENTOS.
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN
Demandado: OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN
500013110002-2021-00003-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de julio de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha 5 de mayo de 2022 el demandado señor OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN por intermedio de su apoderado, solicitó la disminución del valor de la cuota alimentaria provisional decretada en auto del 24 de mayo de 2021, en la suma de \$300.000.00, la que para el presente año de 2022 corresponde a \$316.860.00 y se viene descontando por nómina.

Fundamenta su petición el demandado, entre otros aspectos, y como circunstancia posteriormente dada, el hecho de haber nacido su hija D.S.G.M. evento acontecido el 18 de abril de 2022.

Independientemente de los demás aspectos alegados por el peticionario en su memorial del 5 de mayo de 2022, conforme al num. 1º del art. 130 del C.G.P., cuando el obligado es asalariado, es viable el descuento por nómina hasta el 50% de lo devengado, previas las deducciones legales. Así mismo, de acuerdo al mandato del art. 131 ibídem, si el obligado tiene a su cargo varias pensiones alimentarias, es pertinente su regulación a fin de garantizar los alimentos a cada alimentario.

Así las cosas, si el señor GARZON VILLAMARIN devenga la suma básica de \$2.301.330.00, y recibe neto \$1.940.342.04, estando de allí descontada las sumas de \$330.210.00 y \$139.941.87 (para el mes de junio de 2022) por cuota de alimentos para la niña K.Y.G.T. es evidente que no es procedente el descuento pedido, pues esas sumas que vienen siendo descontadas son menores al 25% de lo devengado y que legalmente debería

Proceso: ALIMENTOS.
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN
Demandado: OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN
500013110002-2021-00003-00
ser la cuota alimentaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En síntesis, se deniega la disminución de la cuota alimentaria decretada provisionalmente en auto del 24 de mayo de 2021.

Envíeseles a los sujetos procesales copia de la certificación de sueldo enviada por la Tesorería de la pagaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b038cbff8009480c25ec17e5faf9868e4b32280a3bfd67e112f13107a521f28**

Documento generado en 21/07/2022 01:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>